

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

#### Dimensiones.<sup>1</sup>

Las dimensiones mínimas de los vehículos serán las especificadas en el cuadro siguiente:

MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
L1	Distancia (mm) comprendida entre sus extremos anterior y posterior, excluyendo parachoques, salientes o accesorios.	≥ 4350
L2	Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo, medida a una altura por encima de 650 mm sobre el punto más bajo del piso del mismo. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 mm sin solución de continuidad entre estos dos montantes.	≥ 700
Angulo α	Apertura angular de las puertas posteriores (grados sexagesimales).	≥ 63°

<sup>1</sup> La redacción del anexo I hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era:

#### “DIMENSIONES.

Las dimensiones mínimas de los vehículos serán las especificadas en el cuadro siguiente.

MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
L <sub>1</sub>	Distancia (mm) comprendida entre sus extremos anterior y posterior, excluyendo parachoques, salientes o accesorios.	≥ 4350
L <sub>2</sub>	Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo, medida a una altura por encima de 650 mm sobre el punto más bajo del piso del mismo. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 mm, sin solución de continuidad entre estos dos montantes.	≥ 700
Angulo α	Apertura angular de las puertas posteriores (grados sexagesimales).	≥ 63°
H <sub>1</sub>	Distancia (mm) libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm en la parte superior.	≥ 920
L <sub>5</sub>	Proyección sobre un plano longitudinal de la traza horizontal (mm) de la distancia entre el punto B al punto R del asiento posterior del lado del conductor.	≥ 1630
(*) L <sub>6</sub>	Distancia (mm) mínima horizontal entre el punto situado 250 mm por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero, estando éste en su posición más retrasada y el respaldo en ángulo de 25 °, si lo permite su regulación.	≥ 455
(*) H <sub>2</sub>	Distancia (mm) entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medida sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este punto e inclinada hacia atrás en 8° respecto a la vertical.	≥ 815
(*) A <sub>1</sub>	Distancia (mm) mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R de asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoyabrazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios. Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad.	≥ 1380

(\*) En el caso de vehículos con 3ª y 4ª fila, estas magnitudes se repetirán añadiéndoles los subíndices "b" y "c" respectivamente.

MAGNITUD	OTRAS DEFINICIONES	VALOR
H <sub>3</sub>	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal.	≤ 420
Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones 1.030 mm x 900 mm x 290 mm	
	Capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de 600 mm x 850 mm x 350 mm	
	Capacidad (dm3) del maletero	≥ 400

H1	Distancia (mm) libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm en la parte superior.	$\geq 920$
L5	Proyección sobre un plano longitudinal de la traza horizontal (mm) de la distancia entre el punto B al punto R del asiento posterior del lado del conductor.	$\geq 1630$
(*) L6	Distancia (mm) mínima horizontal entre el punto situado 250 mm por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero; estando éste en su posición más retrasada y el respaldo en ángulo de $25^\circ$ , si lo permite su regulación.	$\geq 455$
(*) H2	Distancia (mm) entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medida sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este punto e inclinada hacia atrás en $8^\circ$ respecto a la vertical.	$\geq 815$
(*) A1	Distancia (mm) mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R de asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoyabrazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios. Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad.	$\geq 1380$

(\*) En el caso de vehículos con 3ª y 4ª fila, estas magnitudes se repetirán añadiéndoles los subíndices "b" y "c" respectivamente.

MAGNITUD	OTRAS DEFINICIONES	VALOR
H5	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal.	$\leq 420$
Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones 1,030 mm x 900 mm x 290 mm	
	Capacidad (dm <sup>3</sup> ) del maletero, o bien capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de 600 mm x 850 mm x 350 mm	$\geq 400$

Las dimensiones previstas en los cuadros anteriores podrán reducirse:

a) Hasta un 10% si se trata de una dimensión.

- b) Hasta un 5%, cada una de ellas, si se trata de más de una dimensión.
- c) Hasta un 20%, de forma conjunta si se trata de más de una dimensión, para vehículos clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones.

Las disposiciones técnicas particulares de cada modelo y la ficha técnica podrán especificar en estos casos ayudas técnicas que compensen las cotas reducidas.

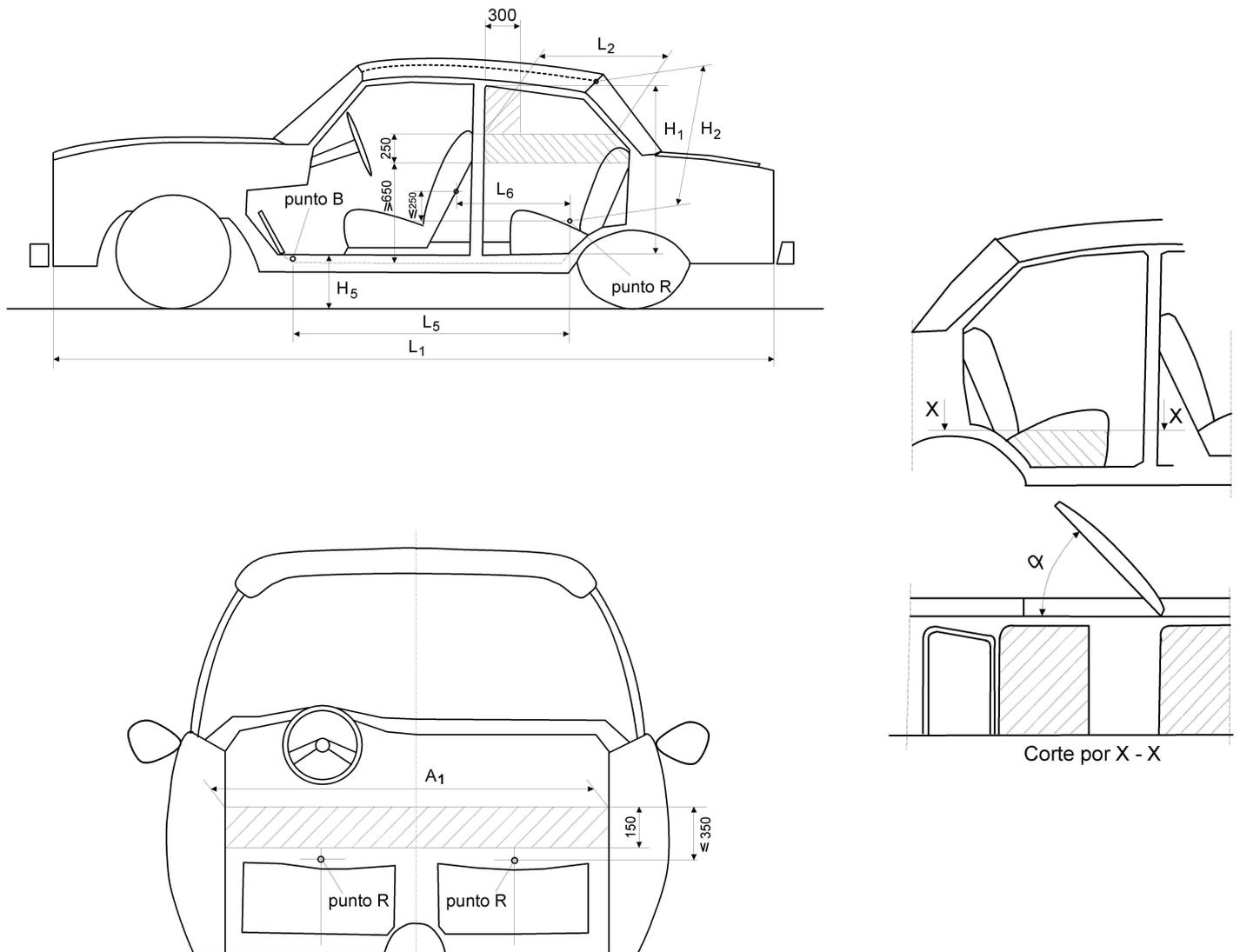
No obstante lo anterior, las reducciones no se admitirán si no se mantienen unas dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, circunstancia que se hará constar en el correspondiente informe técnico.

La reducción de cotas en el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 20.2.b) podrá ser aplicable únicamente cuando se trate de variantes o versiones no incluidas en los modelos autorizados, siempre que el vehículo se someta a las disposiciones técnicas elaboradas para la autorización del modelo al que corresponda.<sup>2</sup>

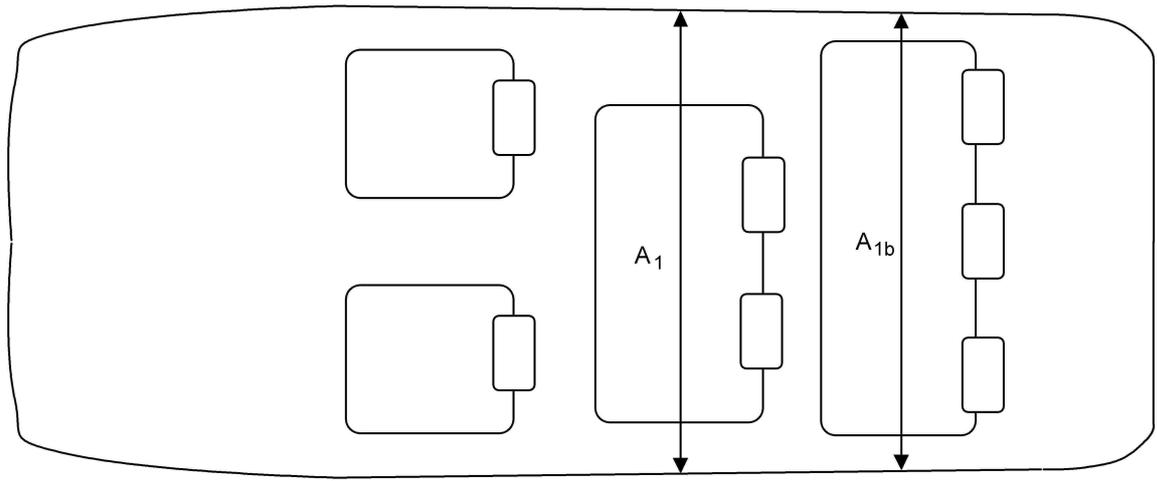
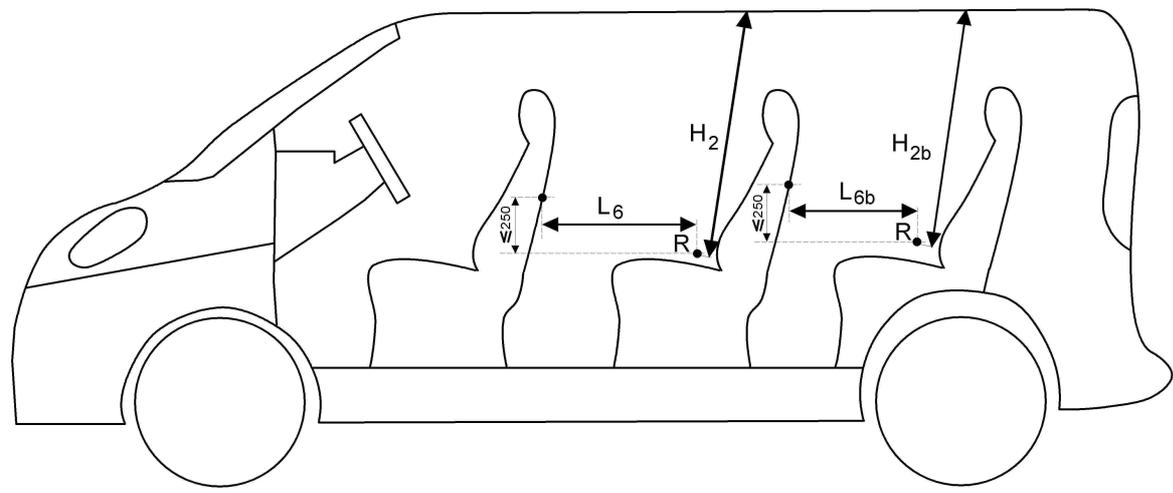
---

<sup>2</sup> En la modificación del 31 de octubre de 2017 se añaden los cuatro últimos párrafos.

**CROQUIS GENERAL (DIMENSIONES)**



**Vehículos de más de 5 plazas**



**ANEXO II<sup>3</sup>**

**SIN CONTENIDO**

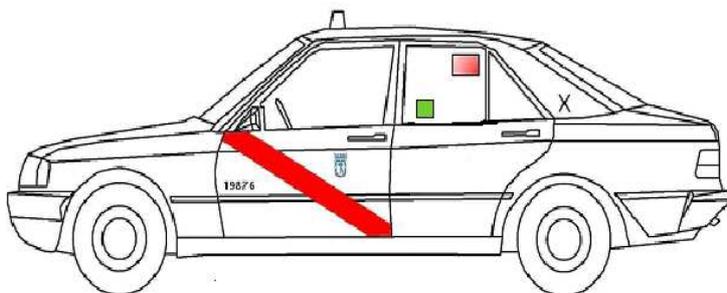
<sup>3</sup> Hasta La modificación del 31 de octubre de 2017

**ANEXO II**

**DISTINTIVO ECOTAXI**



Distintivo ecotaxi de 130 mm de alto por 130 mm de ancho



Distintivo ecotaxi situado en las ventanillas laterales traseras

## **ANEXO III MÓDULOS LUMINOSOS**

### **1.- Configuración:**

- a) Tarifas: Ocupará el lateral del módulo opuesto al de “luz verde”. El sistema de iluminación del cajetín de tarifas estará constituido por LEDS, sistema de puntos, u otro de similar calidad y resultados de color amarillo-auto o blanco.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de, al menos, los caracteres alfanuméricos siguientes:

- “P” para indicar el estado “A pagar”
- Los números del 0 al 9 para indicar las tarifas que en cada momento pueda establecer la estructura tarifaria aprobada por el órgano competente.

El contorno de los caracteres luminosos aparecerá de color negro mate.

- b) Letrero taxi: Situado en el centro del módulo.
- c) Luz verde de “libre”: Ocupará el lateral opuesto al cajetín de “tarifas” y deberá ser visible desde el frontal y desde las partes posterior y lateral.

Si su iluminación se produce mediante LEDS, éstos se instalarán en las tres caras del módulo (anterior, posterior y lateral).

### **2.- Dimensiones:**

Las dimensiones del módulo, referidas al eje longitudinal del vehículo serán:

- Su longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm (A)
- Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm (B)
- Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm (C)

Los compartimientos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos que debe mostrar el módulo tanto de noche como de día. Para ello se considerarán las siguientes referencias:

- a) Dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa: (figura 2)

- Altura: 70 mm (D)
- Anchura: 45 mm (E)

b) Dimensiones orientativas de la palabra "TAXI", con un tipo de letra similar al que aparece en la figura 1: (figura 3)

- Longitud: entre 130 y 190 mm (F)
- Altura: entre 70 y 80 mm (G)
- Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm (H)

### 3.- Iluminación:

Dispondrán exclusivamente de dos posiciones alternativas de iluminación en cualquier momento del día:

- a) Letrero "TAXI" + luz verde, ambos encendidos; Cajetín de tarifas apagado.
- b) Letrero "TAXI" + luz verde, ambos apagados; Cajetín de tarifas encendido.

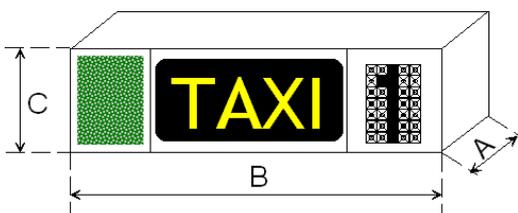


Figura 1

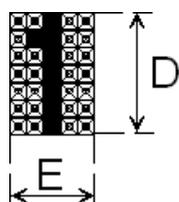


Figura 2

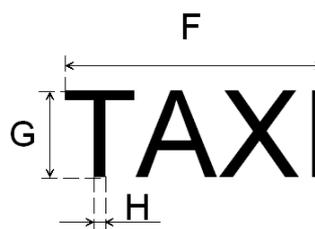


Figura 3

## MAMPARAS DE SEGURIDAD

La mampara instalada respetará las siguientes referencias:

1. La distancia mínima (X) entre la parte posterior de la mampara y el borde anterior de la banqueta del asiento trasero será de 300 mm, o bien de 230 mm siempre que la distancia horizontal mínima (Y) entre la mampara y el respaldo del asiento trasero sea de 720 mm (figura 1)
2. Las mamparas de separación dejarán espacios de interconexión entre los habitáculos de las plazas delanteras y traseras a efectos de mantener la máxima igualdad posible de temperaturas entre ambos. Esta interconexión podrá consistir en un espacio libre entre el suelo y la mampara, con una altura no inferior a 150 mm.

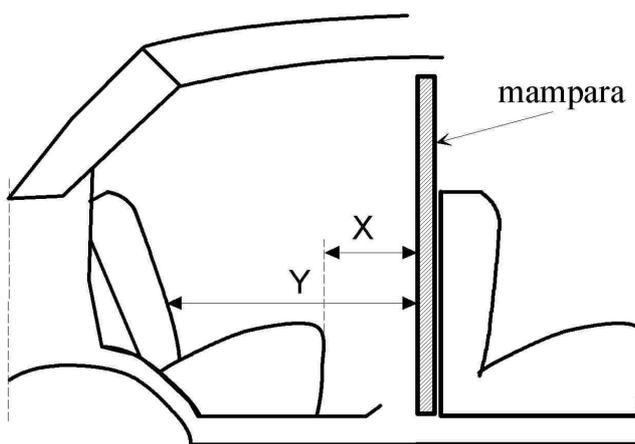


Figura 1

## ANEXO V

### A. PINTURAS, DISTINTIVOS Y ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

#### 1. PINTURA Y DISTINTIVOS

##### 1.1 Franja diagonal pintada en color rojo. (Figura 1 del Apéndice).

La franja diagonal de las puertas delanteras del vehículo irá pintada en color rojo, RAL aproximado al 3020, de cien milímetros de ancho. El eje de la franja irá desde la esquina inferior de la puerta hasta la esquina opuesta próxima donde esté el retrovisor, justamente hasta el punto de encuentro de la prolongación de la línea del borde inferior de la ventanilla con el límite de la puerta.

##### 1.2 Números de licencia (Figuras 1 y 2 del Apéndice)

En la zona posterior de la carrocería y en su parte superior derecha llevará pintado en negro el número de la licencia municipal con caracteres de 50 mm de altura y 10 mm de anchura de trazo continuo, siempre en cinco cifras. Se antepondrán los ceros necesarios a las cifras significativas.

En los laterales de los vehículos la señalización de los números de la licencia se dispondrá en las puertas delanteras, por debajo de la franja roja y siempre por encima de la moldura horizontal si la hubiere, o de la arista longitudinal que forme la chapa, manteniendo una altura de 550 mm respecto de la calzada.

La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran en el Apéndice de este Anexo.

##### 1.3 Letras del día de libranza. (Figuras 1 y 2 del Apéndice)

Las letras empleadas para los distintos días de libranza obligatoria serán las iniciales en mayúsculas de los diferentes días de la semana, de lunes a viernes, adoptándose la X para los miércoles.

La letra indicativa del día de libranza figurará en la parte posterior de los laterales y en la parte trasera del vehículo, en el lado contrario al número de licencia. Será de trazo recto y continuo, de 100 mm de altura, 70 mm de anchura y un grueso de trazo de 10 mm, e irá pintado en negro. La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran en el Apéndice de este Anexo.

##### 1.4 Escudo de Madrid. (Figuras 1 y 2 del Apéndice).

El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid del modelo oficial vigente irá colocado en la parte posterior del vehículo en posición totalmente vertical. Por motivos de estética no se admitirá que dicha pegatina se doble de manera significativa, debiendo permanecer en la medida de lo posible en el mismo plano.

Asimismo, en ambas puertas delanteras los escudos de Madrid se adherirán por encima de la franja roja, equidistantes entre dicha franja roja y la manilla o tirador de la puerta. Como norma general, la parte inferior del adhesivo del escudo se alineará con la parte superior del número de licencia.<sup>4 5</sup>

## 1.5 Vehículos accesibles o adaptados

Los vehículos calificados como tales llevarán en una de las esquinas inferiores del cristal trasero el pictograma de accesibilidad definido en la norma UNE 41501 que indica que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Podrán llevar también un adhesivo con una superficie inferior a 300 cm<sup>2</sup> que advierta que debe respetarse una distancia mínima en la que no deben estacionarse vehículos para que las ayudas puedan ser desplegadas. Este adhesivo se colocará en la puerta que disponga de la ayuda para el acceso.

## 2. Interior del vehículo.<sup>6</sup>

### 2.1. Placa interior de licencia y matrícula.

<sup>4</sup> La redacción hasta la reforma del Pleno del 31 de octubre de 2017:

1.4 Escudo de Madrid. (Figuras 1 y 2 del Apéndice).

El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid del modelo oficial vigente irá colocado en la parte posterior del vehículo en posición totalmente vertical, según lo fijado en las Disposiciones Técnicas de autorización de cada vehículo. Por motivos de estética no se admitirá que dicha pegatina se doble de manera significativa, debiendo permanecer en la medida de lo posible en el mismo plano.

Asimismo, en ambas puertas delanteras las pegatinas de los escudos de Madrid se adherirán por encima de la franja roja, equidistantes entre dicha franja roja y la manilla o tirador de la puerta. Como norma general, la parte inferior del adhesivo del escudo se alineará con la parte superior del número de licencia.

<sup>5</sup> Se elimina con la modificación del Pleno de 31 de octubre de 2017

1.5 Molduras y protecciones.

En las puertas laterales las molduras horizontales y verticales, protecciones y zonas de la carrocería que tengan más de una dimensión superior a los 90 mm se pintarán de blanco, excepto en la parte en que sean atravesadas por la franja roja. Cuando la moldura de la puerta sea blanca la franja roja irá pintada por encima de ésta. En las partes frontales y traseras este límite se reducirá a 50 mm, debiéndose pintar igualmente de blanco las zonas que sobrepasen dicha medida en más de una de sus dimensiones.

<sup>6</sup> La redacción del anexo V.A. 2 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era

#### “2. INTERIOR DEL VEHÍCULO

##### 2.1 Placa interior de licencia y matrícula.

En el interior del vehículo y en sitio visible para los viajeros se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados en negro sobre fondo blanco los números de la licencia y la matrícula de vehículo en caracteres de fácil observación. La dimensión mínima de esta placa será de 35 mm x 70 mm y una vez instalada en el vehículo deberá presentar las puntas redondeadas y en sus aristas no quedarán bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Se podrá montar en posición horizontal o vertical, de manera que los caracteres alfanuméricos puedan ser leídos sin dificultad por los viajeros que ocupen las plazas traseras.

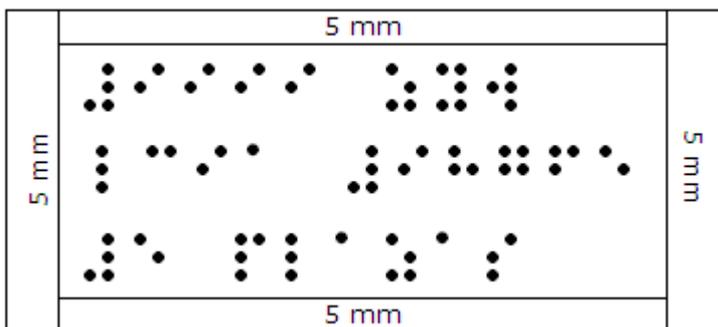
Se admitirá que en la citada placa conste el número de plazas autorizadas.

En el caso de instalarse una mampara de seguridad que impida la correcta lectura de la placa por parte de los usuarios deberá retirarse de su posición original y colocarse sobre el ángulo superior derecho de la mampara de modo que no sea posible su fácil desprendimiento. Se exceptúa el caso de la mampara de tipo electromecánico que, debido a su configuración, deberá llevar dicha identificación en la parte fija de la mampara, concretamente en su esquina superior derecha. Si con posterioridad se desmontara la mampara la placa de identificación tendría que ser de nuevo colocada en su ubicación primitiva.

##### 2.2 Adhesivos de tarifas vigentes. (Figura 1 del Apéndice)

2.3 Los adhesivos con las tarifas vigentes según el modelo oficial que expedirá el Ayuntamiento de Madrid irán colocados en cada una de las dos zonas acristaladas posteriores laterales por su parte interna, bien sea en el cristal fijo o en el móvil, según proceda, de forma que dichos adhesivos sean completamente visibles.”





## 2.2. Adhesivos de tarifas vigentes. (Figura 1 del Apéndice)

Los adhesivos con las tarifas vigentes según el modelo oficial que expedirá el Ayuntamiento de Madrid irán colocados en cada una de las dos zonas acristaladas posteriores laterales por su parte interna, bien sea en el cristal fijo o en el móvil, según proceda, de forma que dichos adhesivos sean completamente visibles.

## B. OTROS ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS. <sup>7</sup>

### 1 Adhesivos en la parte fija de las lunas de las puertas laterales traseras.

En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre que se puede descargar en la página web de la propia Agencia [www.agpd.es](http://www.agpd.es), y un tamaño mínimo de 100 cm<sup>2</sup>. Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.

Se admitirán también en esta ubicación los siguientes adhesivos:

a) Anuncios de tarjeta de crédito que puedan emplearse en el pago de los servicios de taxi. El número máximo de adhesivos será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm<sup>2</sup>.

<sup>7</sup> La redacción del anexo V.B. 1 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era

#### “1 Adhesivos en la parte fija de las lunas de las puertas laterales traseras.

Se admitirán los siguientes adhesivos:

- a) Anuncios de tarjeta de crédito que puedan emplearse en el pago de los servicios de taxi. El número máximo de adhesivos será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm<sup>2</sup>.
- b) Adhesivo con información exclusivamente referente al servicio de seguridad que tenga contratado. La superficie ocupada por el adhesivo no podrá superar los 220 cm<sup>2</sup>. El número máximo de adhesivos será de uno por cada puerta.

En caso de que el vehículo no disponga de esta parte fija de las lunas los adhesivos se colocarán en la zona equivalente. En ningún caso impedirán la correcta visión del resto de información obligatoria.”

b) Adhesivo con información exclusivamente referente al servicio de seguridad que tenga contratado. La superficie ocupada por el adhesivo no podrá superar los 220 cm<sup>2</sup>. El número máximo de adhesivos será de uno por cada puerta.

En caso de que el vehículo no disponga de esta parte fija de las lunas los adhesivos se colocarán en la zona equivalente. En ningún caso impedirán la correcta visión del resto de información obligatoria.

## 2 Adhesivos en lunetas traseras. <sup>8</sup>

Se permitirán adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica o telemática a la que esté adherida la licencia o para exhibir publicidad constituidos por una franja de hasta 140 mm de altura, de material no reflectante ni fluorescente, que podrá colocarse en la parte inferior del cristal trasero.

También se admitirá una segunda banda perpendicular a la anterior, elaborada con vinilo microperforado o material similar, de anchura no superior a 200 mm que se colocará en uno u otro extremo del cristal.

## 3 Adhesivos en puertas traseras. <sup>9</sup>

Se permitirán anuncios publicitarios según lo establecido en el artículo 26.4 a), conforme a la figura 3, y según lo establecido en el artículo 26.4. b), conforme a las figuras 4, 5 y 6

## 4 Otros adhesivos en frontal posterior de la carrocería. <sup>10</sup>

En la zona del frontal posterior de la carrocería se podrá permitir un máximo de dos adhesivos que en conjunto no ocupen una superficie superior a 200 cm<sup>2</sup>

---

<sup>8</sup> La redacción del anexo V.B. 2 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era:

**“2 Adhesivos en lunetas traseras.**

Se permitirán adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica a la que esté adherida la licencia constituidos por una franja de hasta 140 mm de altura, de material no reflectante ni fluorescente, que podrá colocarse en la parte inferior del cristal trasero.

También se admitirá una segunda banda perpendicular a la anterior, elaborada con vinilo microperforado o material similar, de anchura no superior a 200 mm que se colocará en uno u otro extremo del cristal.”

<sup>9</sup> La redacción del anexo V.B.3 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era:

**“3 Adhesivos en puertas traseras** (Figura 3 del Apéndice).

Se permitirá la colocación sobre las puertas traseras y centrado en las mismas, de un único adhesivo de material no reflectante ni fluorescente cuyas dimensiones máximas no excedan las de un rectángulo de 297 mm de alto por 420 mm de ancho, según figura 3.

Este adhesivo sólo podrá contener mensajes dirigidos a promocionar el servicio de taxi como transporte público, sin ningún tipo de publicidad comercial.

No se podrá colocar este adhesivo cuando exista obligación de colocar la advertencia de videovigilancia a que se refiere el apartado siguiente.”

<sup>10</sup> La redacción del anexo V.B.4 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era:

**Advertencia de videovigilancia**

En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de seguridad con cámara o videocámara con fines de vigilancia se deberá cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos, se colocará en el exterior de las puertas laterales traseras un adhesivo informativo con el modelo y tamaño que figura en el Apéndice de este Anexo. La posición en las puertas traseras coincidirá con la posición relativa prevista para el escudo de Madrid en las puertas delanteras. Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.”

**APÉNDICE del ANEXO V**

**CROQUIS.  
PLANTILLAS DE NÚMEROS Y LETRAS**

**CROQUIS**

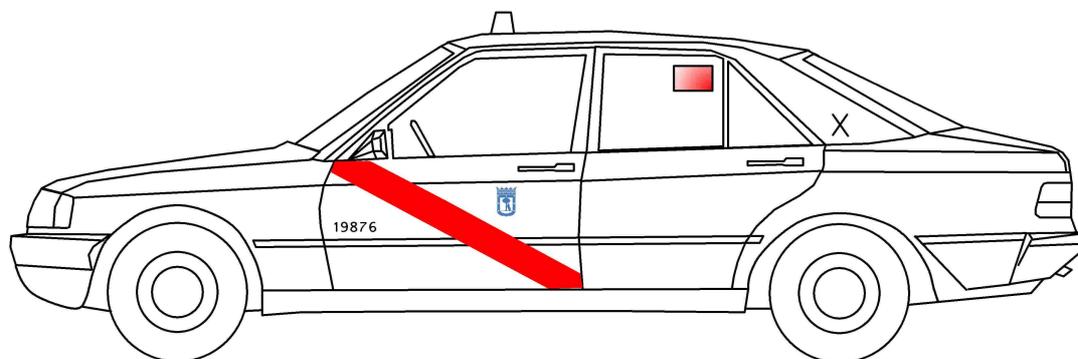


Figura 1.

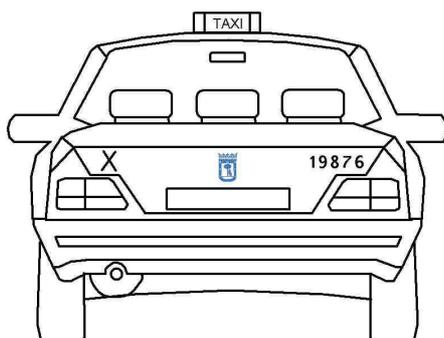


Figura 2.

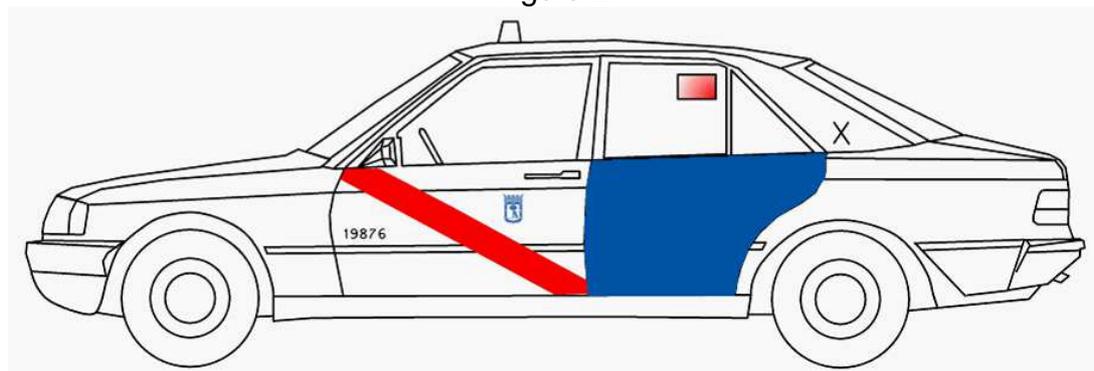


Figura 3.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> La figura 3 hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era



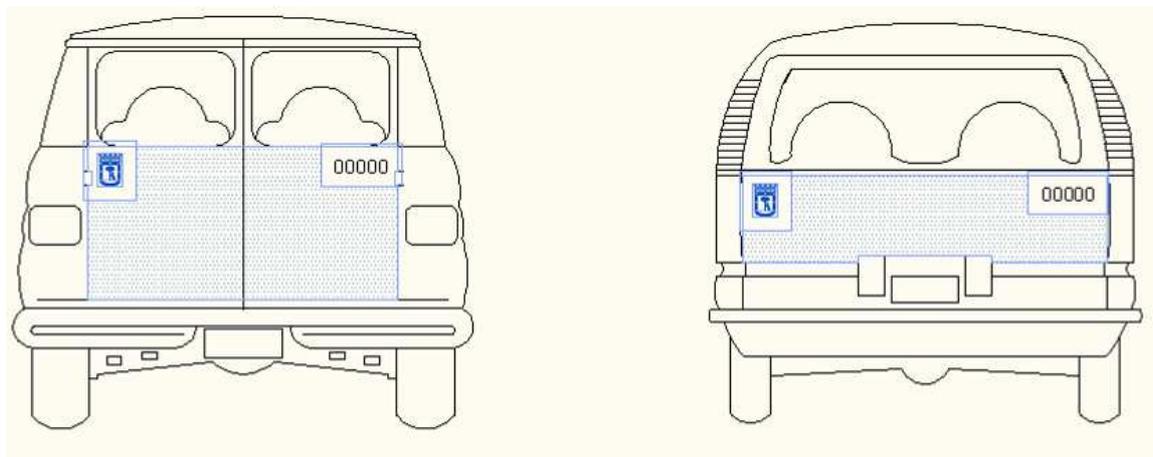


Figura 4

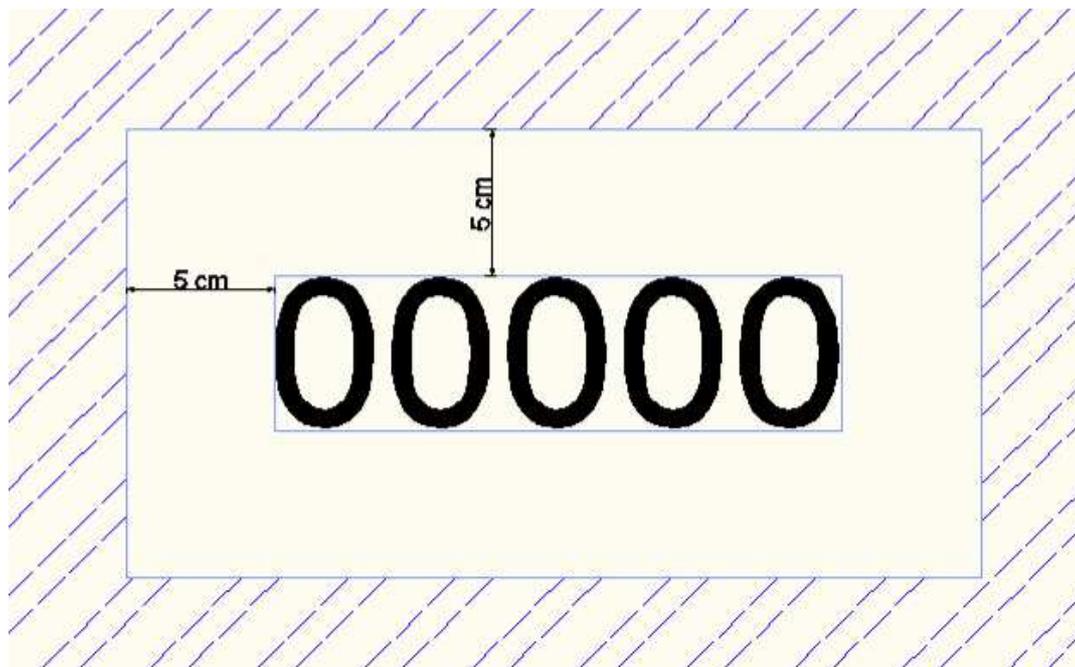


Figura 5

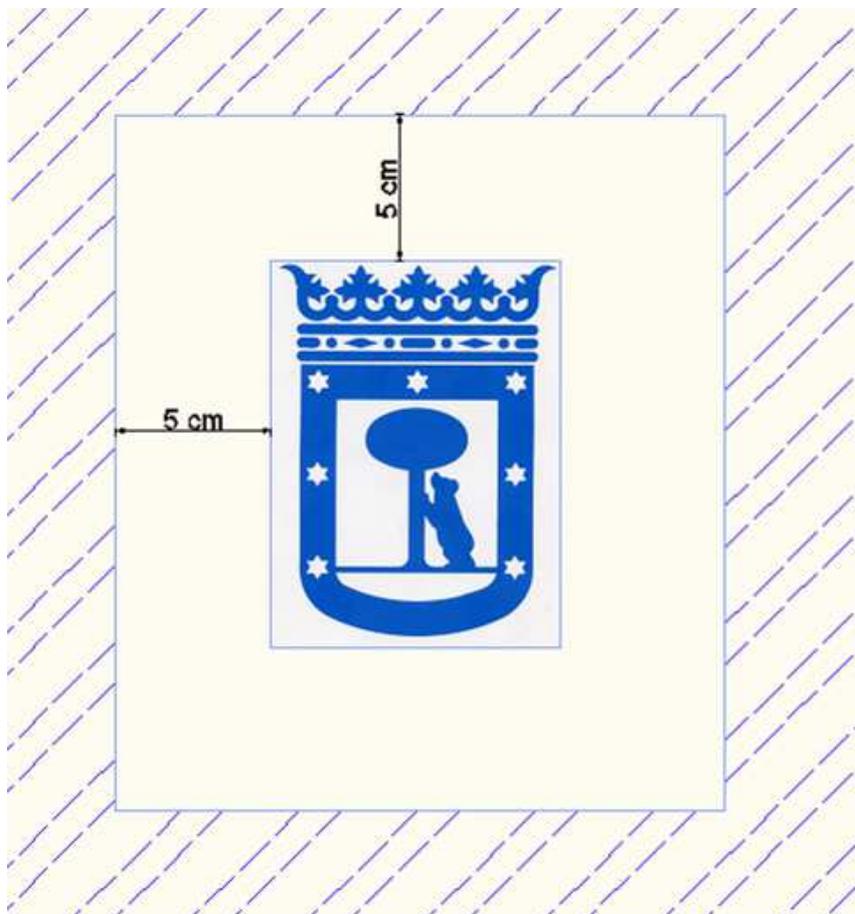


Figura 6 <sup>12</sup>

**IMPORTANTE:** Estos croquis muestran a título orientativo la colocación de los distintos elementos. Su definición exacta se indicará en las Disposiciones Técnicas de cada vehículo autorizado.

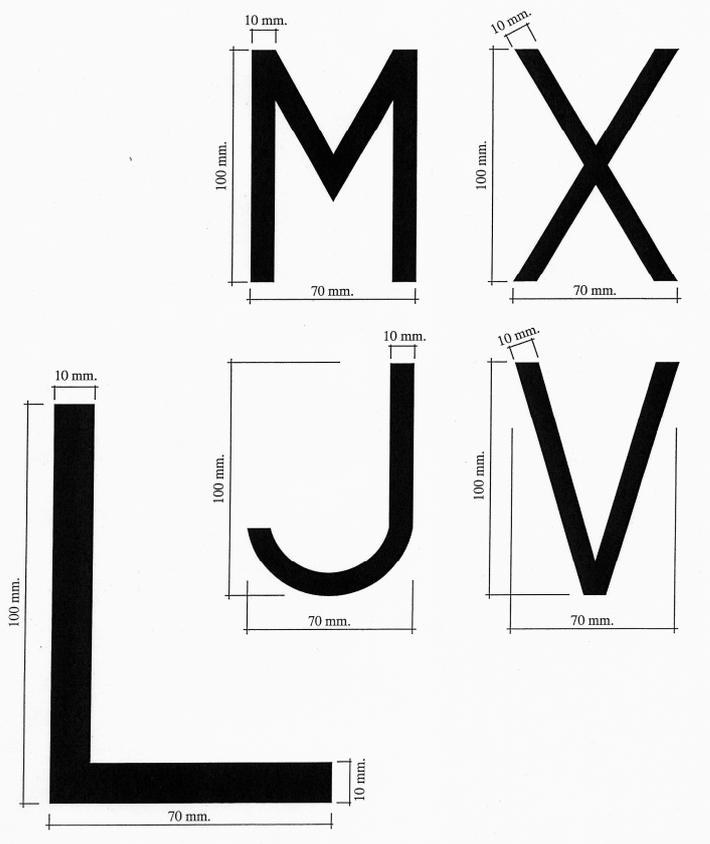
<sup>12</sup> La figuras 4, 5 y 6 se introducen en la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014.

**TIPO Y DIMENSIONES, A TAMAÑO REAL, DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE LA LICENCIA**



**TIPO Y DIMENSIONES DE LAS LETRAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS DE LIBRANZA**

LA ÚNICA LETRA REPRODUCIDA A TAMAÑO REAL ES LA “L”



## MODELO OFICIAL DE LIBRO DE RECLAMACIONES

(Tamaño mínimo 14x20 centímetros)

En la portada:  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Área de Gobierno de .....  
(Área de Gobierno encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

### LIBRO DE RECLAMACIONES

Nº de licencia .....  
Matrícula del vehículo .....  
Titular .....  
Domicilio .....  
Actividad: Autotaxi  
Libro número .....

Al dorso de la portada:

Se transcribirá el contenido de las reglas de utilización del Libro.

En la primera hoja:

Área de Gobierno de .....  
(Área de Gobierno encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

Dependencia: ...  
(unidad administrativa municipal encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

Domicilio: ...  
(domicilio de la unidad administrativa municipal encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

### LIBRO DE RECLAMACIONES

Nº de licencia .....  
Matrícula del vehículo .....  
Titular .....  
Domicilio .....  
Actividad: Autotaxi  
Libro número .....

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que este Libro se compone de ..... juegos de hojas de reclamaciones cuadruplicadas, selladas y numeradas, destinado a reclamaciones contra el titular designado.

..... de ..... de 200.  
(Firma y sello de la dependencia que lo diligencie)

En la segunda y siguientes hojas:

Libro número .....  
Hoja número .....  
Número de licencia .....  
Matrícula del vehículo .....

Área de Gobierno de .....

(Área de Gobierno encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

Dependencia: ...

(unidad administrativa municipal encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

Domicilio: ...

(domicilio de la unidad administrativa municipal encargada de la gestión de los servicios de autotaxis)

Nombre y apellidos del reclamante .....

Documento nacional de identidad .....

Domicilio, calle o plaza .....

Municipio ..... Provincia .....

Teléfono .....

Motivo de la reclamación .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(fecha y firma)

Al final del primer ejemplar figurará:

“Para su remisión a la ..... (unidad administrativa municipal encargada de la gestión de los servicios de autotaxis) “

**ANEXO VII**
**CALENDARIO DE REVISIONES  
PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA  
ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA <sup>13</sup>**
**AÑO 2013**

Permisos Municipales de Conducción	Fechas
Números 1 al 44.000	Entrada vigor Ordenanza al 15/03/13
Números 44.001 al 46.000	Del 16/03/13 al 15/04/13
Números 46.001 al 48.000	Del 16/04/13 al 15/05/13
Números 48.001 al 50.000	Del 16/05/13 al 15/06/13
Números 50.001 al 52.000	Del 15/09/13 al 15/10/13
Números 52.001 al 54.000	Del 16/10/13 al 15/11/13
Números 54.001 al 56.000	Del 16/11/13 al 15/12/13

**AÑO 2014**

Permisos Municipales de Conducción	Fechas
Números 56.001 al 58.000	Del 15/01/14 al 15/02/14
Números 58.001 al 60.000	Del 16/02/14 al 15/03/14
Números 60.001 al 62.000	Del 16/03/14 al 15/04/14
Números 62.001 al 64.000	Del 16/04/14 al 15/05/14
Números 64.001 al 66.000	Del 16/05/14 al 15/06/14
Números 66.001 al 68.000	Del 15/09/14 al 15/10/14
Números 68.001 al 70.000	Del 16/10/14 al 15/11/14
Números 70.001 al 72.000	Del 16/11/14 al 15/12/14

<sup>13</sup> El título del Anexo VII hasta la modificación aprobada en el Pleno del 30 de julio de 2014 era: "CALENDARIO RENOVACIÓN PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA".

**AÑO 2015**

Permisos Municipales de Conducción	Fechas
Números 72.001 al 74.000	Del 15/01/15 al 15/02/15
Números 74.001 al 76.000	Del 16/02/15 al 15/03/15
Números 76.001 al 78.000	Del 16/03/15 al 15/04/15
Números 78.001 al 80.000	Del 16/04/15 al 15/05/15
Números 80.001 al 82.000	Del 16/05/15 al 15/06/15
Números 82.001 al 84.000	Del 15/09/15 al 15/10/15
Números 84.001 al 86.000	Del 16/10/15 al 15/11/15
Números 86.001 al 88.000	Del 16/11/15 al 15/12/15

**AÑO 2016**

Permisos Municipales de Conducción	Fechas
Números 88.001 al 90.000	Del 15/01/16 al 15/02/16
Números 90.001 al 92.000	Del 16/02/16 al 15/03/16
Números 92.001 al 94.000	Del 16/03/16 al 15/04/16
Números 94.001 al 96.000	Del 16/04/16 al 15/05/16
Números 96.001 al 98.000	Del 16/05/16 al 15/06/16
Números 98.001 al 100.000	Del 15/09/16 al 15/10/16
Números 100.001 al 102.000	Del 16/10/16 al 15/11/16
Números 102.001 al 104.000	Del 16/11/16 al 15/12/16

**AÑO 2017**

Permisos Municipales de Conducción	Fechas
------------------------------------	--------

Números 104.001 al 106.000	Del 15/01/17al 15/02/17
Números 106.001 al 108.000	Del 16/02/17 al 15/03/17
Permisos expedidos desde el número 108.001 (incluido) hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza	Del 16/03/17 al 15/04/17